

Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

7560

*ORDEN de 15 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel del Cuerpo de Inválidos Militares don Gumersindo Paz Freire.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Gumersindo Paz Freire, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 13 de enero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Gumersindo Paz Freire, contra resolución del Ministerio del Ejército de trece de enero de mil novecientos setenta y siete, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de igual Centro de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis, sobre complemento de destino en la función, cuyos acuerdos anulamos, como contrarios a derecho que son, dejándolos sin validez ni efecto alguno y en su lugar declaramos que el recurrente ostenta el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha en que fue creado y así lo declaramos para que se haga efectivo, previa la pertinente liquidación que deberá practicar la Administración a la que condenamos a estar y pasar por esta declaración, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

7561

*ORDEN de 15 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel García Cao-Cordido y dos más.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia, ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandantes, don Daniel García Cao-Cordido, don Román Pérez del Río Fernández y don Senén Fernández Fernández, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del señor Ministro del Ejército, de 14, 6 y 14 de octubre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Daniel García Cao-Cordido, don Román Pérez del Río Fernández y don Senén Fernández Fernández, contra las resoluciones del señor Ministro del Ejército, de fechas catorce, seis y catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis, que, respectivamente denegaron a los recurrentes el reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, y contra las resoluciones de la misma Autoridad, de fechas veintinueve, trece y veinte de diciembre de igual año, que desestimaron los re-

ursos de reposición que individualizadamente formularon aquéllos contra las antes citadas resoluciones, cuyos actos administrativos, expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a derecho, y, en su lugar, declaramos que los recurrentes tienen derecho a percibir dicho complemento, con efectos económicos, el señor García Cao-Cordido, desde mayo de mil novecientos setenta y cuatro, el señor Pérez del Río Fernández, desde junio de mil novecientos setenta y cinco y el señor Fernández Fernández, desde diciembre de mil novecientos setenta y cinco; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

7562

*ORDEN de 15 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel, Caballero Mutilado Permanente, don Aquilino García del Olmo.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Aquilino García del Olmo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 27 de octubre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 9 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Aquilino García del Olmo, contra la resolución del señor Ministro del Ejército de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis, que denegó al recurrente el reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, y contra la resolución de la misma Autoridad, de fecha treinta y uno de diciembre de igual año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a percibir dicho complemento, desde la fecha de vigencia del Decreto trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y tres, de veintidós de febrero según la fórmula de cálculo y cuantía que de su aplicación se derive; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

7563

*ORDEN de 17 de febrero de 1978 por la que se declara de utilidad pública la adquisición de unos terrenos en los términos municipales de Viator, Pechina y Almería.*

A los efectos pertinentes se hace público que en el Consejo de señores Ministros, celebrado el día 13 de enero de 1978, se acordó declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado (Ramo del Ejército) de la urgente ocupación de los terrenos en los términos municipales de Viator, Pechina y Almería, que a continuación se relacionan: